

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; TODAS, PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Protección a la Niñez y Adolescencia y Educación, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX BIS del artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y la fracción XI del artículo 9 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno celebrada el día 12 de julio de 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y la fracción XI del artículo 9º de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria, misma que fue turnada a la Comisión de Protección a la Niñez y la Adolescencia en coordinación con la Comisión de Educación.

De acuerdo con el estudio y análisis realizado por las comisiones, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estas Comisiones de Dictamen tienen competencia para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones X y XXI Bis, 64, 76 y 87 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por la Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente:

La llegada de nuevas tecnologías, los cambios en los modos de producción, la digitalización y la globalización financiera y cultural han dado lugar a la Cuarta Revolución Industrial. Esta cuarta etapa se caracteriza por una fusión de tecnologías que desintegran las conocidas fronteras entre las esferas física, digital, y biológica.

Somos testigos y protagonistas de un cambio social y tecnológico global sin precedentes.

Esta revolución ha transformado nuestras dinámicas cotidianas y ha provocado cambios radicales en la mayoría de las industrias y los sectores productivos, la educación y el mundo laboral se han convertido en los ámbitos que mejor reflejan este cambio de paradigma.

Atrás quedaron algunas lógicas industriales y postindustriales caducas y en cambio es necesario formar a las nuevas generaciones en el tipo de conocimientos científico-técnicos que son la base de las profesiones futuras.

Las carreras STEM (acrónimo formado por las iniciales en inglés de los ámbitos de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) conforman los perfiles más buscados actualmente por las empresas.

Son las carreras que dan respuesta a las demandas de la sociedad contemporánea.

La crisis del Covid-19 no ha hecho más que reforzar la idea de que el mundo se está reinventando.

Un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (la OCDE) estima que el 80 por ciento de los empleos actualmente más demandados desaparecerán en 2030 y serán reemplazados por profesiones relacionadas directa o indirectamente con carreras STEM. Esa proyección de la OCDE se apoya en algunos de sus datos verificados, por ejemplo, en 2013 había 1.2 millones de vacantes STEM y en la actualidad la demanda supera el doble de esa cifra.

Si miramos a detalle, nuestro país presenta un severo retraso con respecto de la media de la OCDE. A continuación, algunos datos:

- *En México, sólo 3 de cada 10 profesionistas que eligieron carreras relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) son mujeres.*
- *Si bien, entre 2012 y 2021 el número de mujeres profesionistas que estudiaron alguna carrera STEM aumentó 42%, aún son minoría dentro de estas áreas.*
- *De los egresados de STEM solo 12% son mujeres son empleadoras. Hay una sola empleadora por cada siete hombres.*
- *Los egresados de carreras STEM reciben un salario de \$13,336 promedio al mes en comparación con \$12,380 para el resto de las áreas.*
- *La brecha empieza en la infancia y crece hasta que participan en el mercado laboral.*

Por ello, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) analizó cuántas mujeres estudian este tipo de carreras, en cuáles se concentran, dónde se ubican, cuánto ganan y cómo se comparan con los hombres a partir de datos

del INEGI y la SEP. A partir de este análisis encontramos que las brechas de género empiezan en la infancia y aumentan con el tiempo:

Las niñas de primaria han presentado mejores resultados en las pruebas del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA) de matemáticas que los niños, situación que se revierte en secundaria y se amplía al finalizar el bachillerato.

Eso indica que es urgente añadir enfoque de género en los contenidos de ciencia y tecnología en los programas de educación básica. Por ejemplo, hacer énfasis en la historia de científicas destacadas o pláticas con mujeres que trabajan en dichos sectores.

Solo 6% de 10 mil alumnas de bachillerato de la Zona Metropolitana del Valle de México encuestadas por Movimiento STEM dijo estar interesada en estudiar una carrera de estas áreas de estudios, por ello es necesario implementar programas de orientación vocacional desde secundaria para que estudiantes tomen decisiones sobre su educación superior más informadas y basadas en datos.

Las niñas y adolescentes mujeres en México dedican en promedio el doble de tiempo a las tareas de cuidado que sus pares varones y los estereotipos de género que moldean las creencias y expectativas refuerza los sesgos de género respecto a lo que las mujeres pueden o no hacer, esto retroalimenta un círculo vicioso: la poca presencia de mujeres en el ámbito de la ciencia y tecnología ofrece menos modelos a seguir para las niñas y jóvenes y, a su vez, reduce las posibilidades de desarmar los obstáculos en las trayectorias de quienes estudian y trabajan en ese campo.

Promover una mayor igualdad entre mujeres y varones es prioritario para garantizar el goce efectivo de sus derechos y las oportunidades para alcanzar su máximo desarrollo.

En resumen, garantizar la igualdad de derechos y tener más mujeres en carreras STEM urge para cerrar las brechas de desigualdad para lograr la justicia social. Pero además y con lo aquí expuesto podemos afirmar que es fundamental como estrategia económica y de política pública del desarrollo y la competitividad, es decir:

1. Tener más mujeres en STEM contribuiría a cerrar las brechas de género en la participación laboral, y sobre todo, a evitar que se profundicen; y,
2. Contribuiría a aumentar la productividad, dotando a los equipos que investigan, desarrollan y producen, de miradas complementarias y diversas que reflejan la composición de la sociedad y evitan aumentar los sesgos y brechas, sin rezagarnos en la carrera tecnológica que demanda la Cuarta Revolución Industrial.

Esta iniciativa se suma a las que, a través de políticas de acción afirmativa, revierten el proceso histórico cultural de rezago y desigualdad de género. Con esta reforma la educación que brinda el estado de Michoacán deberá incluir una cuota de género en las carreras STEM, procurar que haya investigadoras en esos espacios específicos y que la educación desde la niñez no contribuya a reproducir la desigualdad que persiste.

Las y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, llevamos el análisis y estudio de manera conjunta de la Iniciativa citada anteriormente, encontrando los elementos necesarios para dictaminar de manera procedente.

En este sentido, las y los integrantes de las comisiones unidas coincidimos que como diputadas y diputados debemos legislar en favor de la educación, garantizando que las instituciones educativas se vayan actualizando sus programas adecuando su oferta a las nuevas tecnologías, pues derivado de la pandemia generada por el COVID-19, quedó claro que el uso de las tecnologías fueron herramientas fundamentales en el desempeño de diversas actividades, ya fueran laborales o escolares.

Que, “La discriminación positiva o acción afirmativa es el término que se da a una acción que, a diferencia de la discriminación negativa (o simplemente discriminación), pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes. Con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado”.

Que la Ley de Educación del Estado de Michoacán, establece en su artículo 52 que:

Artículo 52. *Los planes y programas de estudio que determine la autoridad educativa federal, en términos de la Ley General, al diseñarse con perspectiva de género y desde ello contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades, debe ser impulsado en las instituciones educativas del Estado.*

Así, se puede observar que los planes y programas de estudio por mandato legal se establecen con perspectiva de género.

Que la elección de la profesión a estudiar tiene que ver más a una decisión propia de acuerdo a las capacidades, aptitudes, entorno personal, familiar, social, etc., mas no a la limitación por parte de las instituciones educativas.

De esta manera las y los integrantes de las comisiones unidas, comprometidos con la educación, debemos de garantizar que las niñas, niños y adolescentes, en su paso por la educación básica y media superior cuenten con la información necesaria que les permita conocer sobre las profesiones que ofrecen las distintas instituciones educativas de nivel superior.

También, es obligación que desde nuestros marcos normativos se garantice en las instituciones educativas la promoción y efectividad de la igualdad para acceder a las carreras ofrecidas por las instituciones en igualdad de condiciones y oportunidades, dejando atrás la vigencia de estereotipos de género y de todo aquello que implique la segregación en la oferta educativa y en el mercado laboral, basada en la ideología de la existencia de profesiones masculinas y femeninas.

Que como se puso de manifiesto en el VIII Congreso de Isonomía sobre igualdad entre mujeres y hombres, “sólo en clave de género se podrá afrontar el futuro económico mundial”.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 62 fracciones X y XXI Bis, 63, 76, 87 BIS y 245 la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de estas comisiones unidas nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona la fracción XIX BIS del artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 38...

XIX bis. Promover que las niñas, niños y adolescentes accedan a contenidos curriculares específicos y actividades extracurriculares que tengan potencial influencia sobre la segregación ocupacional.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. ... a IV. ...

V. Generar políticas educativas en las que se reconozca la igualdad sustantiva entre todas las personas, promover programas y contenidos relativos para evitar prácticas discriminatorias en el ámbito de su competencia, considerando las acciones afirmativas establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo;

Artículo Tercero. Se reforma la fracción XI del artículo 9º de la Ley de Ciencia, Tecnología E Innovación del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 9º. ...

I. ... a X. ...

XI. Solicitar y justificar a las instituciones de educación superior y centros de investigación establecidos en el Estado, la creación de posgrados en aquellas áreas, temas y disciplinas que sean identificadas como socialmente necesarias, así como las de los ámbitos de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas y las que estén en su competencia, favorecer el fortalecimiento de los posgrados existentes, promoviendo la participación de las mujeres.

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Segundo. Notifíquese al Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, para que sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONGRESO DEL ESTADO de Michoacán de Ocampo, a los 23 días del mes de marzo de 2023.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Comisión de Educación: Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*, Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx